

CIRCULAR N°016 DEL 2023

FECHA: 22 de noviembre del 2023.
PARA: Contratistas del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.
DE: Área de Gestión Jurídica y Contratación.
ASUNTO: Radicación de cuentas y/o facturación cierre de vigencia 2023.

El Área de Gestión Jurídica y Contratación, atendiendo a la **Circular N°015 del 21 de noviembre del 2023**, emitida por el Área de Gestión Administrativa y Financiera, en la que, se establece aspectos a considerar para el cierre contable, presupuestal y financiero de la **vigencia 2023**, se permite informar al personal vinculado a la entidad, que el trámite de radicación de cuentas de cobro y/o facturación, se recibirán hasta **el día trece (13) de diciembre del 2023**, conforme a lo establecido en la Resolución N°031 del 24 abril del 2017, modificado por la Resolución N°177 del 31 de diciembre del 2018 "*Procedimiento de pagos*" y Circular N°004 09 de marzo del 2023.

De esta manera, el Área de Gestión Jurídica y Contratación recepcionará las cuentas de cobro y/o facturas del presente año, y de vigencias anteriores que se encuentren pendientes por pago en el horario establecido según **Circular N°004 del 2023**, previo visto bueno por el Apoyo a la Supervisión, para ser revisadas por la contratista encargada del Área, conforme a las actas de recibo final y liquidación de los contratos celebrados con el SETP TRANSFEDERAL S.A.S., según las siguientes consideraciones:

- **Contratos de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión**, según lo establecido por **Colombia Compra Eficiente**, "*La entidad estatal es la encargada de velar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales, se presenta el comprobante de pago del mes de diciembre para que la entidad expida el certificado de paz y salvo del respectivo contrato, a través del cual se certifica el cumplimiento contractual de las partes. En todo caso, si el contratista no acredita estar al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad social, está incumpliendo una obligación legal*".
- A su vez el **Artículo 50 de la Ley 789 de 2002**, señala "*La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular. de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Las Entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes mencionados durante toda su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.*"

Conforme lo anterior, los contratistas que presten sus servicios a la entidad para la liquidación de su contrato y cierre de la vigencia 2023, deberán acreditar estar al día en el pago de seguridad social hasta la fecha de terminación del contrato, siendo consecuentes con la iniciación de ejecución del contrato, el cual, debe estar amparado por la Aseguradora de Riesgos Laborales (ARL).

Los contratos celebrados por la entidad diferentes a prestación de servicios profesionales y de apoyo, deberán acreditar encontrarse a paz y salvo con sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal (cuando aplique), manifestando bajo la gravedad de juramento que se encuentran al día en los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato.

Así mismo, se aclara que para llevar a cabo el procedimiento de pago de la cuenta de cobro y/o factura, *el contratista deberá adjuntar los soportes de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales, de manera digital (CD debidamente marcado), donde se evidencie el soporte de las actividades contractuales descritas en el informe de obligaciones FR-GAF-38 punto 3, a su vez deberán entregar el **certificado de paz y salvo del contratista**, según la fecha de terminación del periodo facturado, misma en la que se efectuara el pago adeudado.*

Dicho documento deberá estar con el visto bueno y aprobación del líder del proceso y demás personal encargado del proceso y/o procedimiento, así:

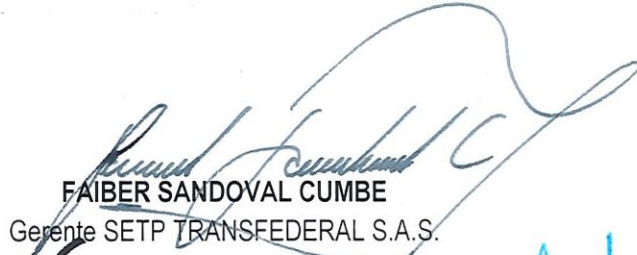
1. **CONTRATISTA APOYO A LA SUPERVISIÓN:** Deberá acreditar el cumplimiento de lo pactado en la minuta del contrato celebrado y rendir veracidad en la entrega de la información sobre la ejecución del objeto contractual.
2. **CONTRATISTA DE APOYO A LA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS FÍSICOS:** El contratista encargado deberá acreditar a los contratistas que le fueron asignados equipos, bienes y herramientas que hacen parte del inventario de la entidad para la ejecución del contrato, deberán hacer entrega de los mismos en el estado que fueron suministrados.
3. **CONTRATISTA DE APOYO TÉCNICO Y TECNOLÓGICO:** El contratista encargado deberá acreditar que el contratista permitió la realización del backup al equipo de cómputo utilizado para la ejecución del objeto contractual contrato, ya sea activo de la entidad y/o ajenos a ella utilizado en la ejecución del objeto contractual.
4. **CONTRATISTA DE APOYO A LA ORGANIZACIÓN DOCUMENTAL:** El contratista encargado deberá acreditar que el contratista se encuentre a paz y salvo con el archivo de gestión y/o documentos que produce cada área teniendo en cuenta los criterios establecidos en la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo.

De igual manera, se requiere a los apoyos de la supervisión coadyuvar para velar por el cumplimiento de lo descrito en la presente circular, con el propósito de que al cierre de la vigencia 2023 las partes se encuentren a paz y salvo.

NOTA: Los documentos de pago que sean presentados con posterioridad a la fecha establecida, **no se recibirán ni se tramitarán** ateniendo al cierre financiero de la Entidad, por ende, las cuentas de cobro y/o facturas quedarán como cuentas de cobro por pagar en la vigencia 2024.

Sin otro particular,

Cordialmente,



FAIBER SANDOVAL CUMBE
Gerente SETP TRANSFEDERAL S.A.S.



Aprobo: **DANIELA RIVERA GARCÍA**
Líder Jurídica y Contratación del SETP TRANSFEDERAL S.A.S.



Elaboró Texto: **INGRID JISED MNU CEBALLOS**
Apoyo Área Jurídica SETP TRANSFEDERAL S.A.S.

Anexo: Paz y salvo contratista.